

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

№ 135

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 173/15 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 81/15 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE ESTADÍSTICA Y DETALLE DE CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD EMITIDOS EN LA PROVINCIA DESDE EL AÑO 2011 A LA FECHA)Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 13 AGO 2015

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:

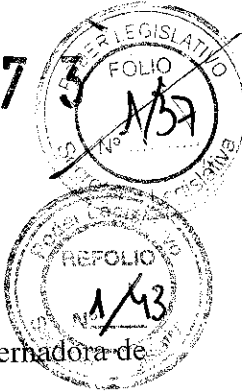


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO N°	23 JUL 2015	12:00

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 JUL 2015	
135	1200

NOTA N° 173
GOB.



USHUAIA, 22 JUL 2015

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 081/15, dada en Sesión Ordinaria del día 14 de Mayo de 2015, la Nota M.D.S. N°1408/15, suscripta por la Sra. Subsecretaria de Coordinación y Gestión y Nota N° M.S. 2138/15, suscripta por la Sra. Ministro de Salud, con la documentación allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PASE A LA SECRETARÍA LEGISLATIVA A LOS EFECTOS.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D

C.P. Daniel LÖFFLER
Vice-Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



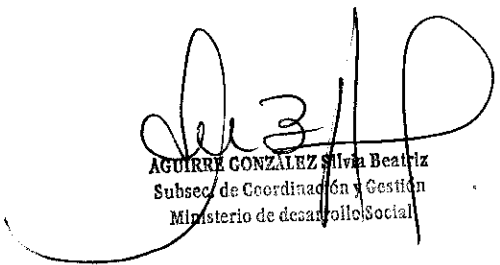
Ref. NOTA N° 270/15SLyT
S/Resolución N° 081/15 L.P
INFORME: N° 1408 /15 MDS



USHUAIA, 15 JUN. 2015

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Se remiten las presentes actuaciones, a efectos de hacer saber que a criterio de quien suscribe la información requerida en Resolución 081/15 Legislatura Provincial, la misma corresponde a el Ministerio de Salud, atento que es esa área quien extiende los certificados de discapacidad.


AGUIRRE GONZALEZ, Silvia Beatriz
Subsec. de Coordinación y Gestión
Ministerio de desarrollo Social

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
17 JUN. 2015	
HORA:	RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos



Nota N° 2138 /15
LETRA: M.S.



USHUAIA, 10 JUN 2015

Secretaria Legal y Técnica
Dra. Leila Eleonora Giadas

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 223/15 S.L. y T. con el fin de remitirle la información solicitada mediante Resolución N° 081/15 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego.

Aprovecho la ocasión para saludarla muy atentamente.


Adriana Cristina Chapperón
MINISTRO DE SALUD

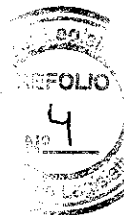
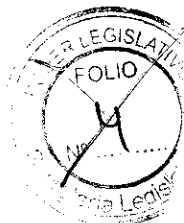
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	
11 JUN. 2015	
HORA:	RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Subsecretaría de Políticas de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



NOTA N° 151/2015
LETRA: M.S.-S.P.S.-D.D.

USHUAIA, 19 de mayo de 2015

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS
DRA. ARNST, Florencia

Por la presente me dirijo a Ud., en mi carácter de Directora de Discapacidad, a fin de informar y remitir lo solicitado por Informe N° 582/2015 Letra D.A.J-M.S.-, respecto de los puntos a), f) y g) , del escrito presentado por la Legisladora Provincial Marta Susana Siracusa del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

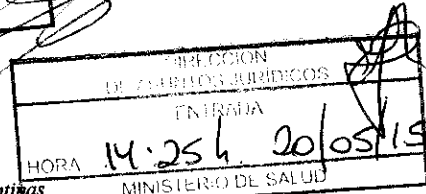
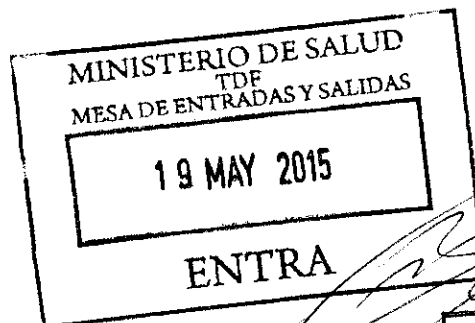
* Punto a): **estadística y detalle de certificados únicos de discapacidad emitidos en la Provincia desde el año 2011 a la fecha.**
Se adjunta copia autenticada, de la estadística de certificación de discapacidad de la Provincia de Tierra del Fuego.

* Punto f): **existencia de profesionales que cuenten con las especialidades según la patología-discapacidad-de que se trate.** Se adjunta copia del Decreto N° 928/12 Reglamentario de la Ley Provincial N° 48, y copia del Proyecto S/Modificación del Decreto Provincial N° 928/12 Reglamentario de la Ley N° 48, el cual da respuesta a lo solicitado en este punto, en el marco de la competencia de esta Dirección.

* Punto g): **mecanismos que se implementan a los fines de dar a conocer los derechos con que cuentan las personas con discapacidad.**
Desde esta Dirección se brinda asesoramiento y orientación a todas las personas que se dirigen a la misma y se hace entrega de un Librillo de Difusión ¿Conoce UD. sus derechos?, a cada persona que certifica discapacidad, a través de esta dependencia. Se adjunta ejemplar del Librillo de difusión.

Lic. Mónica Proia
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

D.D.
N.O.



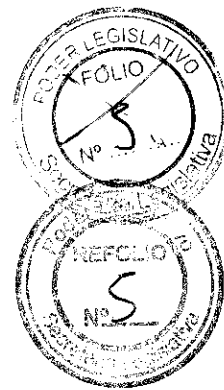
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Dirección de Discapacidad Onachaga 146-Tel. 2901-437431
Horario de Atención: Lunes-Miércoles -Viernes de 10:00 a 14:00 hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

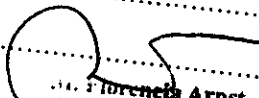


Cde. Expte. N°
INFORME N° 582 /2015

LETRA: D. A. J. - M. S.

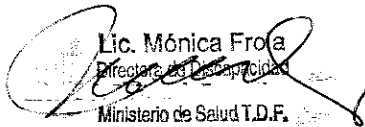
PASE A: Dirección de Discapacidad
A EFECTOS DE:

informar sobre los puntos a), f), g) en el plazo
de 5 días hábiles


Florencia Arndt
Directora de Asuntos
Jurídicos
M.S.

Ushuaia, 12 de Mayo de 2015.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

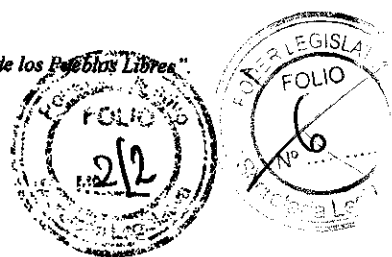

Lic. Mónica Frota
Directora de Inspección
Ministerio de Salud T.D.F.

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, el siguiente informe:

- a) estadística y detalle de certificados únicos de discapacidad emitidos en la Provincia desde el año 2011 a la fecha;
- b) procedimiento que se lleva a cabo para la ejecución de las juntas médicas de incapacidad laboral;
- c) certificación requerida a los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones (RUPE) al cumplir la mayoría de edad;
- d) metodología para determinar el porcentaje de incapacidad laboral;
- e) profesionales que integran las juntas médicas de incapacidad laboral;
- f) existencia de profesionales que cuenten con las especialidades según la patología -discapacidad- de que se trate;
- g) mecanismo que se implementa a los fines de dar a conocer los derechos con que cuentan las personas con discapacidad;
- h) tiempo que demanda conformar una junta médica por incapacidad laboral hasta la emisión de su dictamen definitivo; e
- i) cantidad de juntas médicas por incapacidad laboral que se han

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

MINISTERIO DE SALUD T.D.F. DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD	
ENTRÓ	SALIÓ
14 MAY 2015	
HORA ENTRADA	HORA SALIDA

ES COPIA

Lic. Mónica Prola
Dirección de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

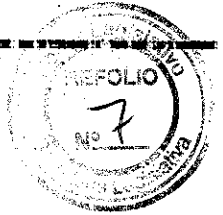


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".



llevado a cabo durante el año 2014, especificando los porcentajes de incapacidad que se han determinado en cada una de ellas.



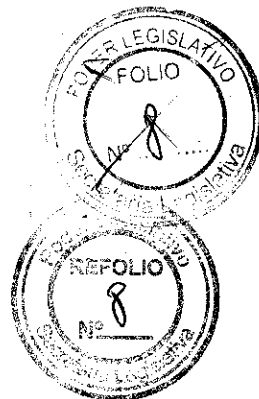
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Lic. Mónica Frota
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

ES COPIA



**GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N°
017160 - ME

AÑO
2019

FECHA Tierra del Fuego, 15 de Octubre de 2019

INICIADOR DIR. PCIAL. ASUNTOS JURIDICOS EN SALUD - M

EXTRACTO

SANCCIONACION DEL DECRETO PROVINCIAL
N° 15012 REGLAMENTARIO DE LEY PROV.
N° 48.-

EXPEDIENTES AGREGADOS

N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
270	11/10/19	0001

ES COPIA

Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0928/12

USHUAIA, 23 ABR. 2012

VISTO la Ley Provincial N° 48 y su Decreto Reglamentario N° 2537/93; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 48 establece el Régimen de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad.

Que en el Artículo 3° de dicha norma se establece la forma en que se acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Que mediante expediente administrativo N° 8574-SL/2011 tramita la modificación del Artículo 3° del Anexo I Decreto Reglamentario N° 2537/93.

Que en el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, modificado por los Decretos Provinciales N° 3233/2005 y N° 833/2006, se determinó la forma en que se expediría la certificación de discapacidad.

Que a su vez, en el ámbito nacional rige la Ley Nacional N° 22.431, cuyo Artículo 3° establece que la discapacidad se acreditará en todo el territorio nacional mediante el Certificado Único de Discapacidad, imponiendo al Ministerio de Salud de la Nación la función de certificar la discapacidad en cada caso.

Que por Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación (B.O. 19/05/2009) se aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Que por Decreto Provincial N° 1353/10 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo N° 14.533.

Que en el marco de dicho Convenio, la Provincia, a través de sus profesionales, debidamente capacitados, se encuentra facultada a extender los Certificados de Discapacidad establecidos por la Ley Nacional N° 22.431.

Que siendo que dichos Certificados Únicos de Discapacidad, expedidos por la Autoridad Provincial en el marco de dicho Convenio, tendrán validez en toda la jurisdicción nacional, y que su aplicación es de idéntica materia a la prevista respecto de la certificación de la discapacidad mencionada en el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, por elementales principios de celeridad, sencillez y eficacia, resulta conveniente establecer que la existencia de discapacidad en los términos de la Ley Provincial N° 48, se acreditará mediante el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que en consecuencia, corresponde modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93 modificado por Decreto Provincial N° 3233/2005, modificado a su vez por el Decreto Provincial N° 833/06, dejando constancia que la discapacidad se acreditará con el Certificado Único de Discapacidad expedido de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación o la que en el futuro lo reemplace.

Que por otro lado, también tramita por expediente administrativo N° 14878-DH/2011 el pedido de modificación del Artículo 14° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2537/93, de modo de hacer efectivo y claro el derecho al transporte en forma gratuita de las personas con discapacidad.

Que por lo tanto, resulta conveniente proceder a las modificaciones propuestas, las que cuentan con la conformidad de la Comisión Provincial Coordinadora para la Discapacidad

ES COPIA DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.G.C. y R. - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA

Lic. Mónica Proja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

creada por la Ley Provincial N° 48:

Que la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia ha tomado intervención emitiendo el Informe S.L. y T. N° 2609/2011.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 135° inciso 3° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- La certificación de la discapacidad será expedida por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad a la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación del diecinueve (19) de mayo de 2009 o la que en futuro la sustituya".

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 14°.- La Credencial del Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) o los Certificados Provinciales vigentes y el documento que acredite la identidad de la persona con discapacidad, serán documentos válidos para acceder al derecho de gratuidad del servicio de transporte terrestre de pasajeros, en modalidad de viaje regular, sometidos al contralor de la autoridad Provincial.

La constancia, en el Certificado de Discapacidad de la necesidad de un acompañante, constituye documento válido suficiente para gozar del beneficio de gratuidad del pasaje del acompañante.

Los pases vigentes a la fecha de publicación del presente decreto, emitidos por autoridad competente, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento de los mismos.

A los efectos de autorizar a las personas no videntes a viajar con la compañía de un "perro guía", el interesado o su representante legal deberán presentar ante la Dirección Provincial de Transporte el Certificado que dispone el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 48, debiendo acreditar los siguientes extremos:

a) Que el animal se encuentre debidamente adiestrado como "perro guía" y que ha cumplido con el periodo normal de contacto y adecuación, mediante certificado expedido por Autoridad competente.

b) Que el animal se encuentre en buen estado sanitario, y ha recibido la vacuna antirrábica, indicándose la fecha de vencimiento; todo ello con certificación de autoridad competente.

El animal autorizado a viajar como "perro guía" deberá hacerlo con bozal y deberá ubicarse de manera tal que no afecte la comodidad y desplazamiento de los restantes usuarios, admitiéndose un (1) solo "perro guía" por vehículo.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Transporte a expedir los actos administrativos necesarios para implementar debidamente lo dispuesto en el Artículo 14° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0928/12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Dr. Guillermo Marcelo ARAMBURO
Secretario Jefe de Gabinete

Maximiliano Valencia Moreno
Dir. Despacho Adm. y Registro
D.E.C. y R. - S.L. y T.

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Lic. Mónica Freja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Cde. Expediente N° 17160-MS/2013

USHUAIA, 11 MAY 2015

SRA. DIRECTORA DE DISCAPACIDAD:
MINISTERIO DE SALUD

Vuelve a esta Secretaría Legal y Técnica el Expediente

del corresponde.

Al respecto, se han efectuado correcciones al nuevo texto

del proyecto de decreto obrante a fs. 33-35.

Finalmente, se remite en devolución para continuación

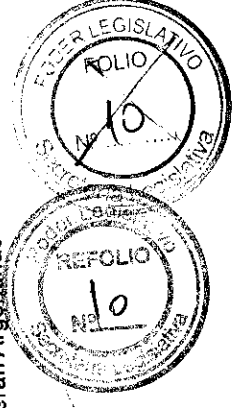
del trámite, sin nueva intervención, en esta instancia, por parte de esta Secretaría.

INFORME S.L. y T. N° 900 / 15

Dra. Lella Eleonora GIADÁS
Secretaría Legal Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

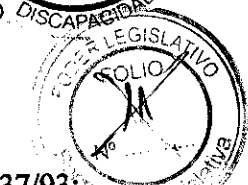
Lic. Mónica Froja
Dirección de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

ES COPIA

Lic. Mónica Frola
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



USHUAIA,

VISTO la Ley Provincial N°48 y su Decreto Reglamentario N° 2537/93;
el Expediente N°17160 MS/13 del registro de esta gobernación ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 48 establece el Régimen de Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad, estableciendo en su Artículo 3° la forma en que se acreditará la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla.

Que en el ámbito nacional rige la Ley Nacional N° 22.431 y su modificatoria Ley Nacional N° 25.504, por la que se estableció que el Ministerio de Salud de la Nación certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado. El Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.) acreditará plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional.

Que, asimismo, la Ley Nacional N° 24.901, a cuyos principios y disposiciones adhirió la Provincia a través de la Ley Provincial N° 876, establece que a sus efectos la discapacidad será acreditada conforme la referida Ley Nacional N° 22.431.

Que por Resolución N° 675/09 del Ministerio de Salud de la Nación (B.O 19/05/2009) se aprobó el Modelo de Certificado Único de Discapacidad y el Protocolo de Evaluación y Certificación de la Discapacidad.

Que por Decreto Provincial N° 1353/10 se ratificó el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N°14.336.

Que en el marco de dicho Convenio, la Provincia, a través de sus profesionales debidamente capacitados, se encuentra facultada a extender los Certificados Únicos de Discapacidad establecidos por la Ley Nacional N° 22.431 y sus modificatorias.

Que en consecuencia correspondería modificar el Decreto Provincial N° 2537/93 modificado por Decreto Provincial N° 928/12.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N° 2537/93, modificado por Decreto Provincial N° 928/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- La certificación de la discapacidad será expedida por la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud de la Provincia, de conformidad con la Resolución N° 675/2009 del Ministerio de Salud de la Nación, o la que lo reemplace en el futuro.
La valoración de la discapacidad será realizada por una Junta Evaluadora de Discapacidad,

///...2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e

Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ES COPIA



///...2

dependiente de la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Salud, y funcionará en las localidades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin. La Junta estará compuesta por un equipo interdisciplinario de profesionales, según modelo de valoración Bio-psico-social, quienes deberán contar con matrícula habilitante, debidamente capacitados, acreditados por el Servicio Nacional de Rehabilitación y designados a tal efecto por acto administrativo pertinente, por la máxima autoridad del Ministerio de Salud.



La valoración y evaluación se realizará aplicando los criterios de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud Décima revisión (CIE-10) o aquellas que las reemplacen en el futuro.

La solicitud formulada por el interesado ante la autoridad de aplicación, para la valoración de la Junta Evaluadora de Discapacidad, deberá estar acompañada de los requisitos exigidos bajo normativas vigentes del Servicio Nacional de Rehabilitación.

El organismo citará al interesado una vez completada la documentación requerida, mediante Cédula de Notificación, haciéndole saber fecha, hora y lugar en los que se realizará la valoración de la Junta, siempre en la localidad correspondiente a su domicilio o, en su defecto, a la más cercana. A partir de su valoración la Junta Evaluadora de Discapacidad cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos, para emitir el dictamen, según Capítulo IX De Los Plazos, Artículo N° 62 de la Ley Provincial N° 141.

Cuando la documentación presentada por el interesado no sea suficiente para la valoración de la discapacidad, la Junta Evaluadora solicitará lo faltante quedando el trámite en situación de PENDIENTE. Es de aplicación, para este caso, el plazo y procedimiento dispuestos en el Artículo 90 de la Ley Provincial N° 141. Una vez cumplimentados los requisitos, se le indicará nuevo turno o fecha de entrega de resultado del dictamen de la Junta Evaluadora.

Cuando la Junta Evaluadora determine que no existe situación de discapacidad, se deberá completar el Protocolo de Evaluación y se deberán detallar los motivos y los datos personales del evaluado en la planilla de DENEGATORIA. Se realizará por duplicado, entregándose a la persona el original y archivándose en el expediente, la copia con la firma, aclaración y número de D.N.I. del interesado.

Si el resultado de la valoración de la Junta Evaluadora de Discapacidad, fuera una DENEGATORIA del Certificado de Discapacidad, el solicitante podrá, contra ésta, interponer Recurso de Reconsideración dentro de los diez (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó y Recurso Jerárquico dentro de los quince (15) días de notificado conforme lo previsto en los Capítulo I y II del Título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Sin perjuicio de ello, luego de transcurridos ciento ochenta días (180) contados a partir de la denegatoria y/o del recurso de la misma, el interesado podrá presentar nuevamente los requisitos y solicitar nueva valoración. La información registral que se lleve en el ámbito de la autoridad sanitaria jurisdiccional será, de carácter reservado en cuanto a los datos personales y,

///...3

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

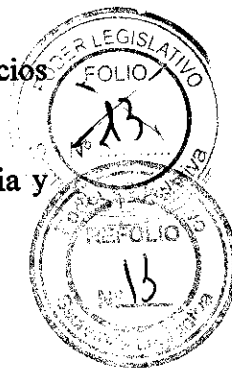


///...3

de carácter público en cuanto a los datos estadísticos.

La certificación acreditante de discapacidad no es apta para la obtención de beneficios previsionales".

ARTÍCULO 2º.-Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N° _____.

ES COPIA

[Signature]
Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

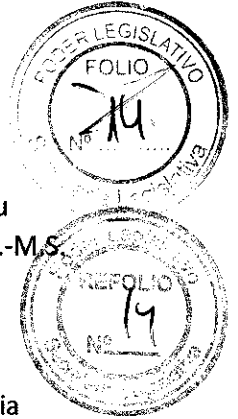
Ushuaia, 14 de Mayo de 2015

Sr Director médico del HRU

Dr. Fernando Lopez

S...../.....D

Por medio de la presente informamos a usted y por su intermedio a quien corresponda los puntos solicitados en Informe N° 580/2015 LETRA: D.A.J.-M.S. e Inf. N° 644/15 DG.



b) Examen físico exhaustivo, comprobación y actualización de los diagnósticos usando Historia Clínica y/o informes actualizados de los médicos tratantes. Si la patología es muy específica se puede solicitar colaboración de especialista (por ej. Neurocirujano). Verificación y tipificación con el Baremo Nacional Dec. 478/98.

c) Historia Clínica con diagnósticos actualizados y/o informes de los médicos tratantes y certificado de discapacidad vigente (original y copia).

d) Baremo Nacional Dec. 478/98+ edad+ estudios (1rio, 2rio, universitario).

e) Medico laboral, legista, traumatólogo, clínico y según la complejidad del cuadro otros especialistas.

f) Hasta ahora se trabajó sin problemas y los especialistas convocados personalmente o por resumen diagnostico por escrito colaboraron efectivamente. La Unidad de Medicina Laboral cuenta solo con un (1) medico laboral con tramite de renuncia por jubilación en curso.

g) Se les lee partes o artículos de la ley o se les explica verbalmente al paciente y/o familiares.

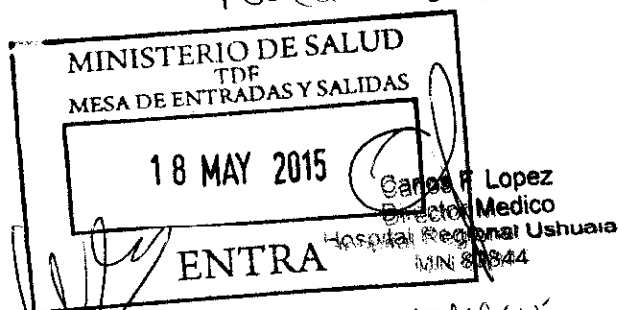
h) Las juntas medicas duran aproximadamente 40 minutos luego pasa a dirección general y otras dependencias hasta entrega del certificado (promedio aproximado 10 días).

i) verificar con libro de CMO.

Italo Adrián Colla
Esp. en Traumatología -
Medicina del Trabajo HRU
M.N. 200757 - M.M. 463

RUBEN O. SANTOS
Med. Generalista y Laboral
M.P.M.M. 119

Pasea 5525

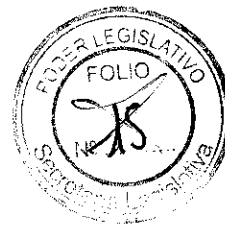


cdh Tar de ingreso Guille -



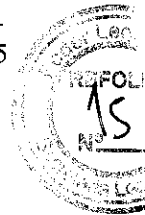
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Asuntos Jurídicos



Cde. Expte. N°
INFORME N° 580 /2015

LETRA: D. A. J. - M. S.



PASE A: Dirección General H2U

A EFECTOS DE:

informar sobre los puntos b), d), e), f), h), i.) dentro
del plazo de 5 días

M. Florencia Arnst
Directora de Asuntos
Jurídicos
M.S.

inf N° 644/15 DG
DEPARTAMENTO DE DIRECCIONES
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
13 MAY 2015
SALIO
HORA: 13:00 HORA:

Carlos F. Lopez
Director Médico
Hospital Regional Ushuaia
M.S. 2014

Ushuaia, 12 de mayo de 2015.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

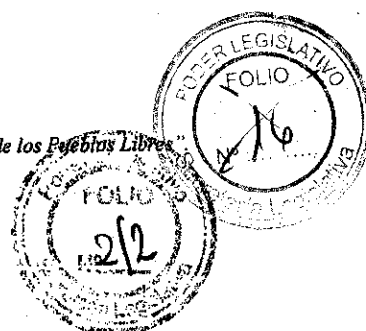
Para a Ombudsman
Laboral y otros
b. Salvo

14 MAY 2015



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda remita a esta Cámara, en un plazo de quince (15) días, el siguiente informe:

- a) estadística y detalle de certificados únicos de discapacidad emitidos en la Provincia desde el año 2011 a la fecha;
- b) procedimiento que se lleva a cabo para la ejecución de las juntas médicas de incapacidad laboral;
- c) certificación requerida a los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones (RUPE) al cumplir la mayoría de edad;
- d) metodología para determinar el porcentaje de incapacidad laboral;
- e) profesionales que integran las juntas médicas de incapacidad laboral;
- f) existencia de profesionales que cuenten con las especialidades según la patología -discapacidad- de que se trate;
- g) mecanismo que se implementa a los fines de dar a conocer los derechos con que cuentan las personas con discapacidad;
- h) tiempo que demanda conformar una junta médica por incapacidad laboral hasta la emisión de su dictamen definitivo; e
- i) cantidad de juntas médicas por incapacidad laboral que se han

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".



llevado a cabo durante el año 2014, especificando los porcentajes de incapacidad que se han determinado en cada una de ellas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Marta Susana SIRACUSA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

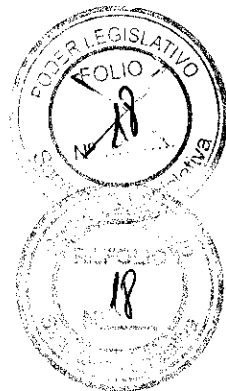
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2014 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

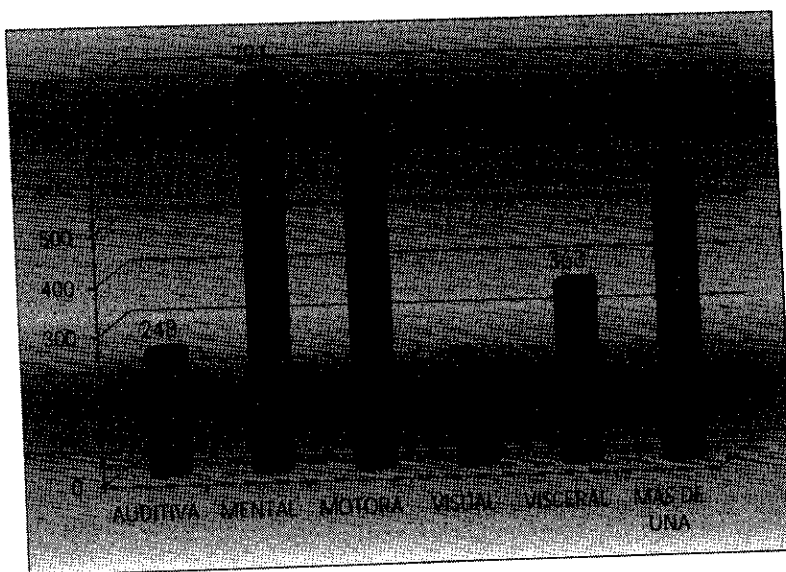


TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
TIERRA DEL FUEGO

2014	1.357
------	-------

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

AUDITIVA	248	8,35%
MENTAL	709	27,27%
MOTORA	733	25,27%
VISUAL	183	6,31%
VISCERAL	263	12,31%
MÁS DE UNA	523	20,10%



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
un derecho social

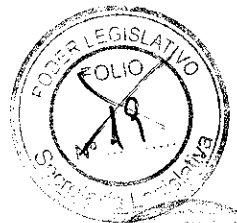
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

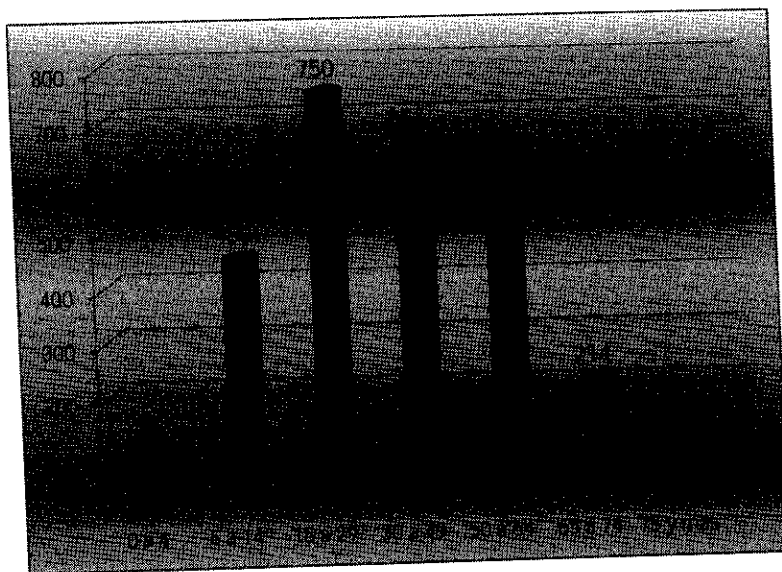


"2015 Año del Bicicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETÁREO
TIERRA DEL FUEGO**

GRUPO ETÁREO	POBLACIÓN RELEVADA	POC. DISCAPACITADA
0 a 4	102	150%
5 a 14	400	95,11%
15 a 24	780	25,00%
25 a 49	857	22,85%
50 a 64	846	21,27%
65 a 74	213	7,88%
TOTALES	1.198	33,64%



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
con derecho social

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

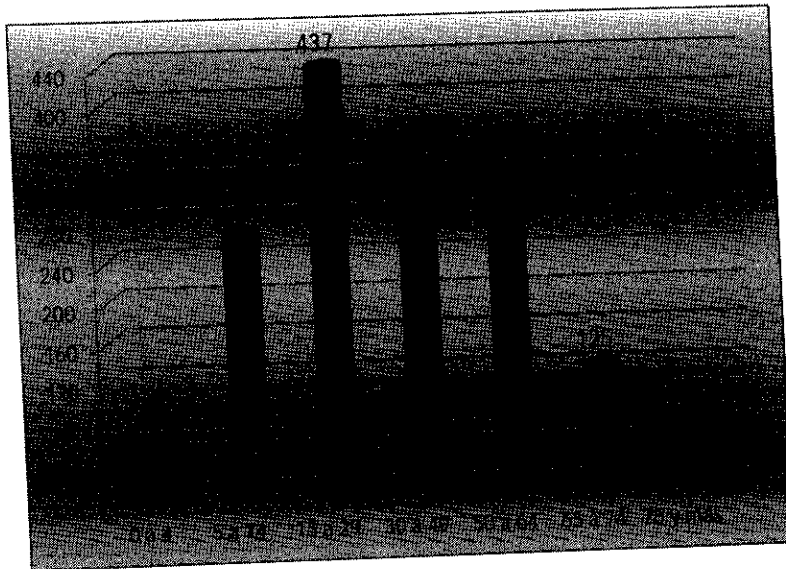


"2016 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

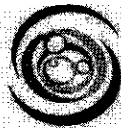


**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO - TIERRA DEL FUEGO**

GRUPO ETÁREO	MASCULINO	FEMENINO
0 a 4	61	2.100
5 a 14	270	2.376
15 a 24	137	1.126
25 a 49	336	1.529
50 a 64	296	1.209
65 a 74	181	1.312
75 y más	57	1.062



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
con sentido social

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

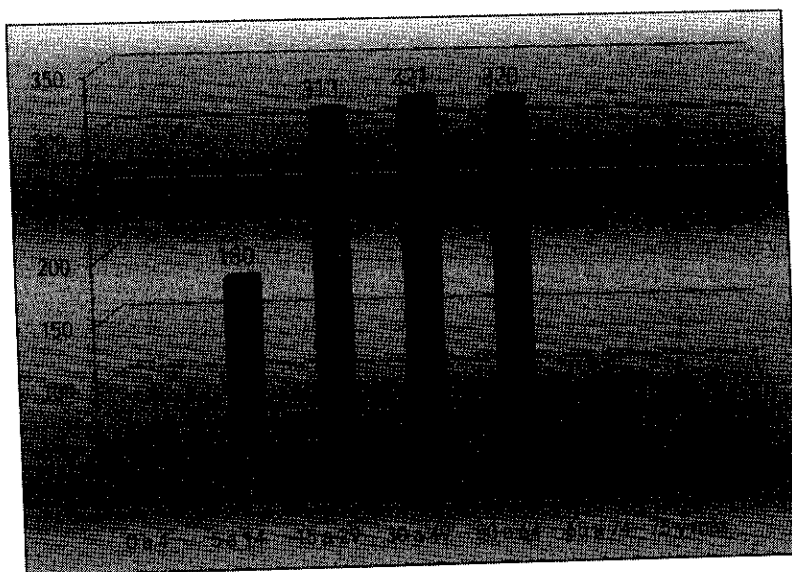


"2016 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	NÚMERO DE PERSONAS	Porcentaje
0 a 4 años	11	1,4%
5 a 14 años	150	6,2%
15 a 24 años	177	10,2%
25 a 34 años	123	11,0%
35 a 44 años	120	9,0%
45 a 54 años	37	2,8%
55 a 64 años	65	3,0%



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA

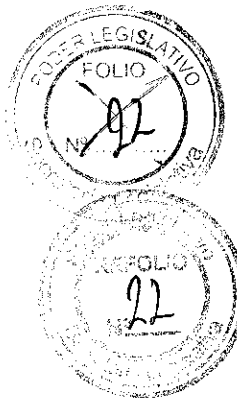
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

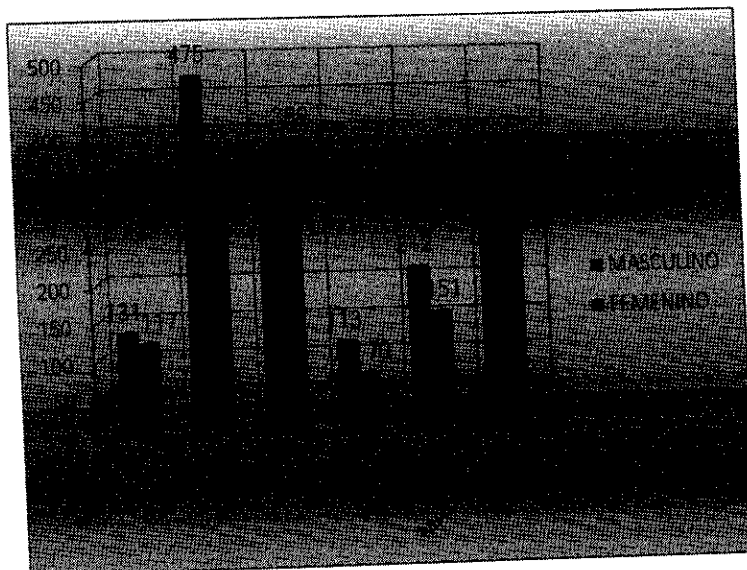


"2019 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
TIERRA DEL FUEGO**

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
AUDITIVA	121	211	332
MENTAL	475	515	990
DISFORIA	144	308	452
VISUAL	173	70	243
VISERAL	212	167	379
MÁS DE UNA	267	276	543



Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.

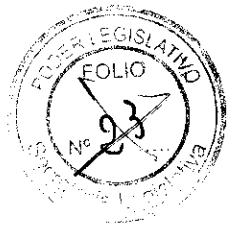


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



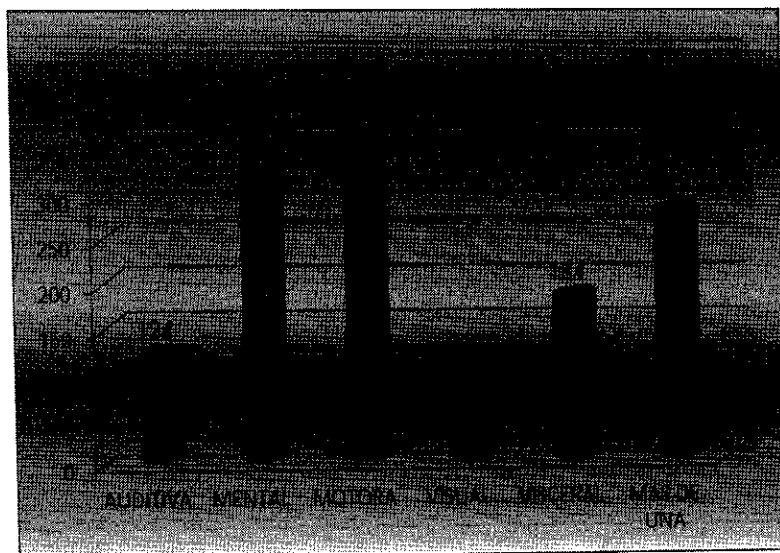
**TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**



2015	779
------	-----

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

AUDIATIVA	124	15,9%
MENTAL	114	14,63%
MOTORA	419	53,79%
VISUAL	20	2,57%
VISCERAL	104	13,45%
MIXTA (2+)	20	2,57%



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

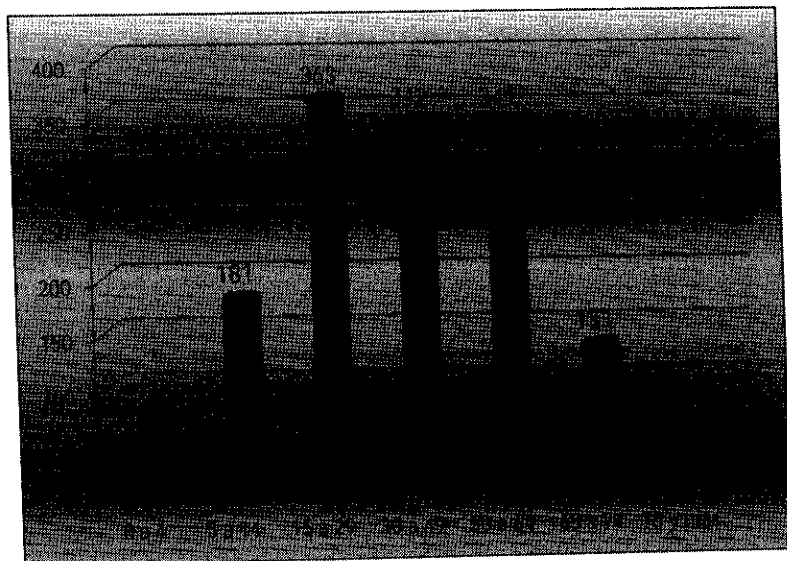


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETAREO
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

0 a 4	3	2,555
5 a 9	10	17,274
10 a 19	203	285,14
20 a 29	20	12,744
30 a 39	181	21,074
40 a 49	140	1,044
50 a 59	54	1,175



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
no basta más

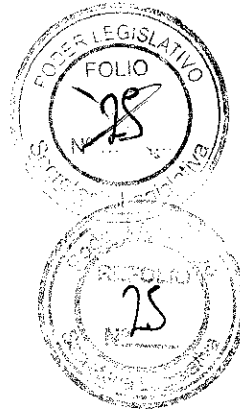
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

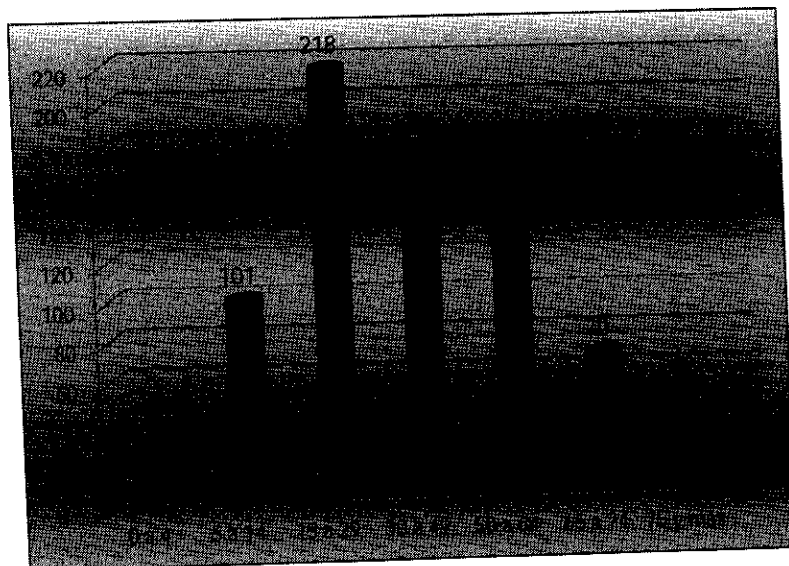


"2013 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

GRUPO ETÁREO	HOMBRES	MUJERES
0 a 4 años	12	21
5 a 14 años	81	87
15 a 24 años	218	242
25 a 34 años	74	72
35 a 44 años	63	71
45 a 54 años	28	31
55 a 64 años	24	27



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
apoyando la vida

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

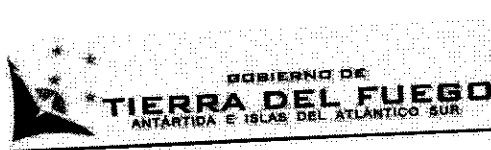
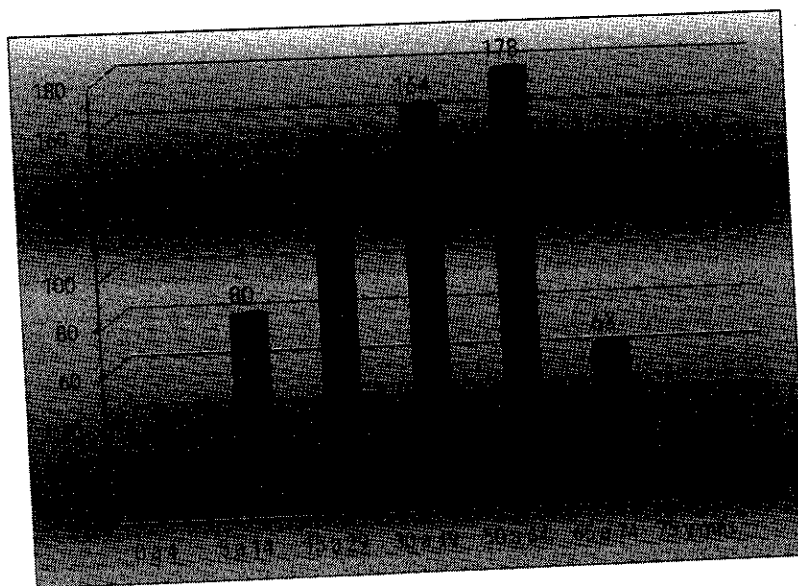


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO**

Grupo Etéreo	Nº	%
0 a 4	5	1,1%
5 a 14	20	5,0%
15 a 24	45	9,0%
25 a 34	155	31,0%
35 a 44	175	35,0%
45 a 54	65	13,0%
55 a 64	50	10,0%
65 a 74	50	10,0%
75 a 84	50	10,0%
85 a 94	50	10,0%
95 a 104	50	10,0%



MINISTERIO
DE SALUD

SALUD para la VIDA
no depende de la edad

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAN Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

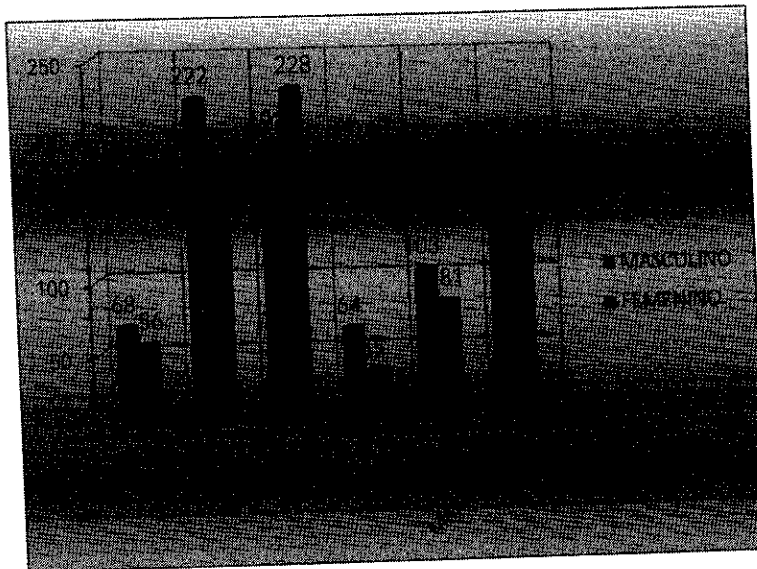
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
ALIMENTARIA	65	58	123
MENTAL	222	157	379
MOTORA	191	225	416
VISUAL	64	35	99
VISCERAL	813	8	821
OTRAS	127	134	261



Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA

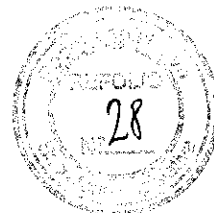
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

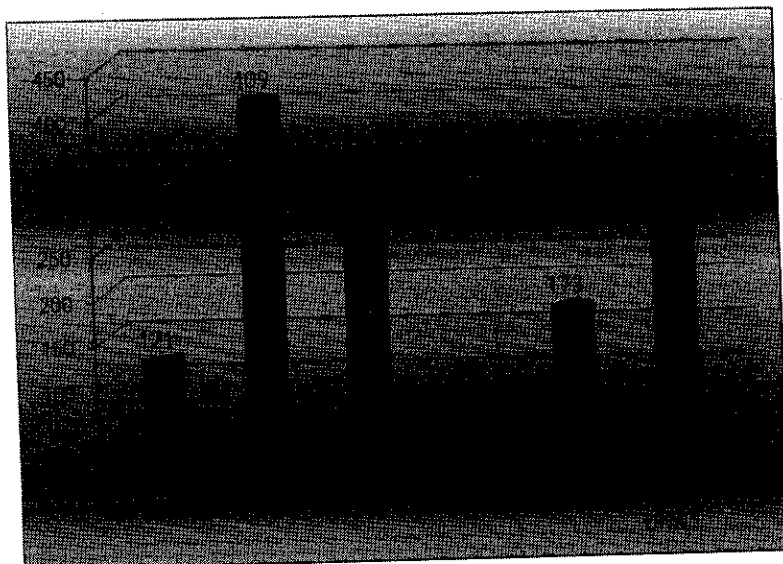


**TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO**

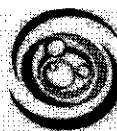
62	73
----	----

**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

MENTAL	12	2.30%
MENTAL	409	77.67%
MOTORA	294	55.31%
VISUAL	321	60.26%
VISUAL	15	2.80%
MÁS DE UNA	249	46.55%



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA
en todo el territorio

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SONÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

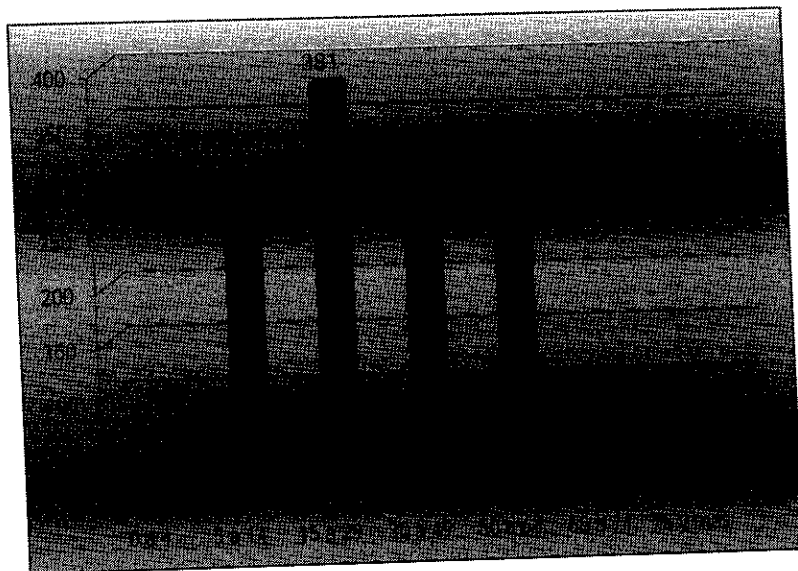


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETÁREO
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

Grupos Etáreos	Hombres	Mujeres
0-4	10	11
5-9	20	25
10-14	30	35
15-19	40	45
20-24	50	55
25-29	60	65
30-34	70	75
35-39	80	85
40-44	90	95
45-49	100	105
50-54	110	115
55-59	120	125
60-64	130	135
65-69	140	145
70-74	150	155
75-79	160	165
80-84	170	175
85-89	180	185
90-94	190	195
95-99	200	205
TOTAL	2100	2150

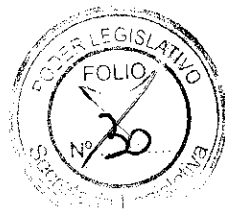




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

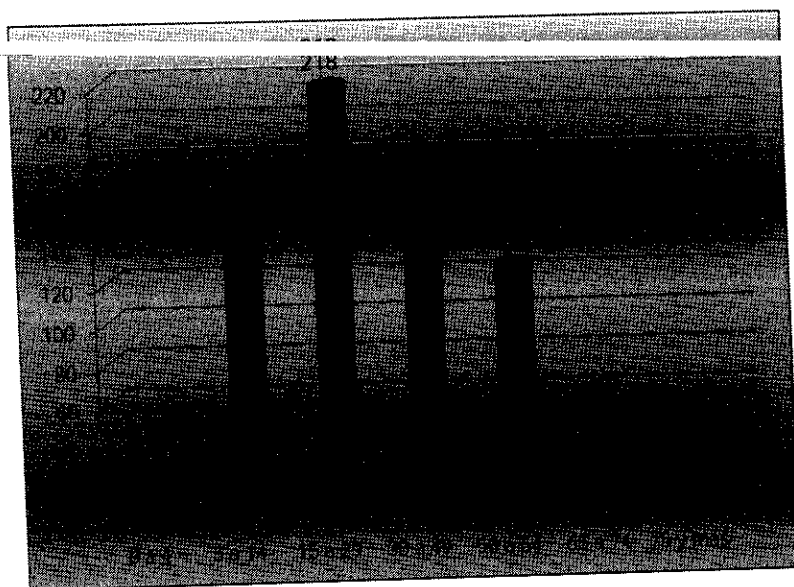


"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	POBLACIÓN RELEVADA	POBLACIÓN TOTAL
0 a 4 años	104	34.484
5 a 14 años	210	15.946
15 a 24 años	50	12.864
25 a 34 años	76	9.228
35 a 44 años	80	8.896
45 y más años	25	1.072



GOBIERNO DE
TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**MINISTERIO
DE SALUD**

SALUD para la VIDA

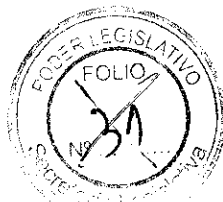
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

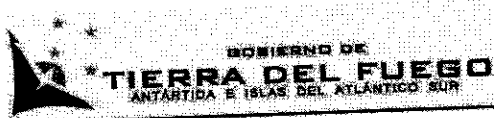
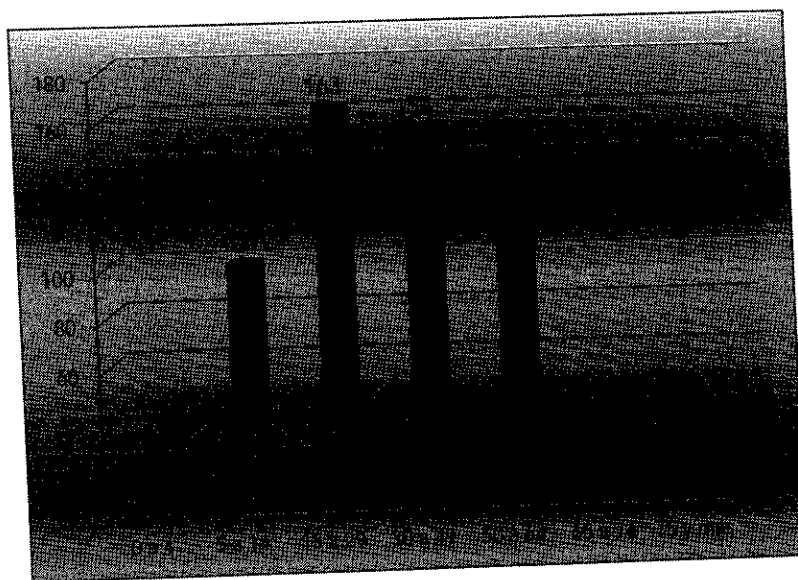


"2019 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	POBLACIÓN RELEVADA	POBLACIÓN TOTAL
0 a 4	15	12%
5 a 14	110	72%
15 a 24	53	21.00%
25 a 34	24	15.15%
35 a 44	18	7.90%
45 a 54	25	13.16%
55 y más	24	17.0%



MINISTERIO
DE SALUD

SALUD para la VIDA
con fuerza solid

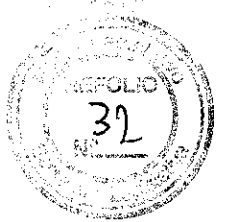
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAN Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

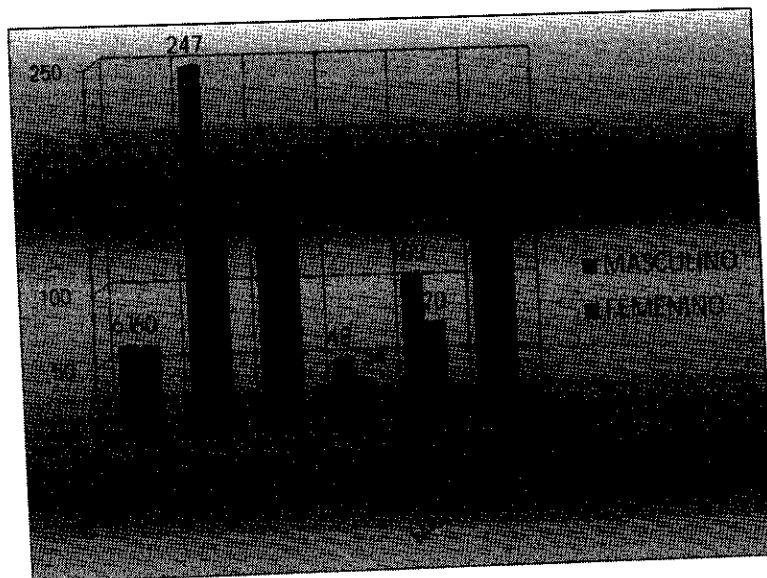


"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



**DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO**

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
ALIMENTIVA	61	46	107
MENTAL	243	102	345
MOTORA	144	100	244
VISUAL	48	30	78
UNICAPACITADA	102	10	112
MÁS DE UNA	153	141	294



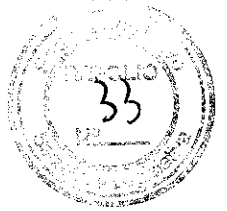
Lic. Mónica Froja
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD



"2015 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

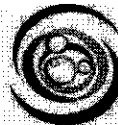
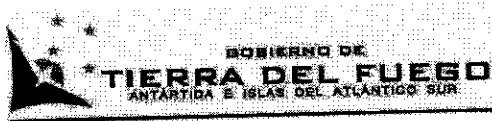
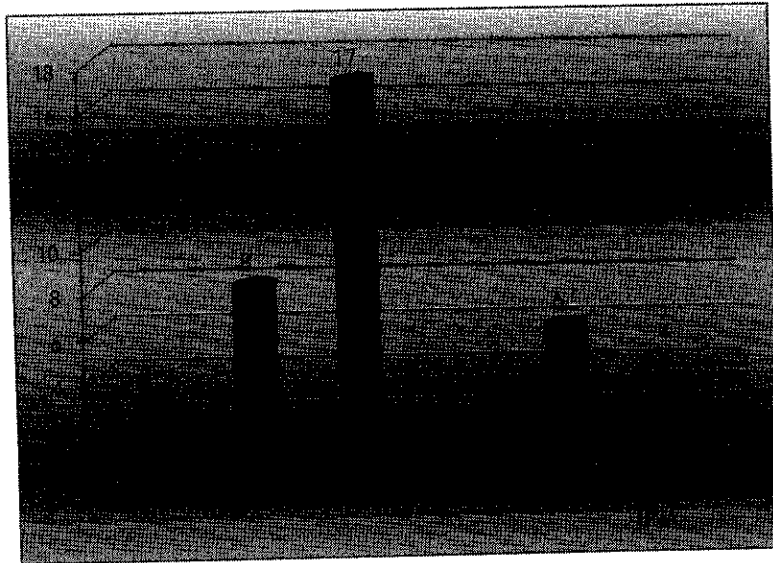


TOTAL DE PERSONAS CON CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD
VIGENTES AL 09/03/2015
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO

--	--

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD

MENTAL	1	1.1%
AMBLIOPÍA	0	0.0%
MOTORA	17	15.8%
VISUAL	2	2.1%
VESTIBULAR	4	3.6%
MIXTA	3	2.8%



MINISTERIO
DE SALUD

SALUD para la VIDA
no leado qued

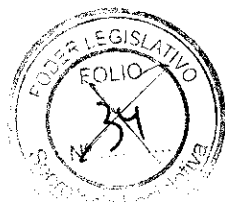
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

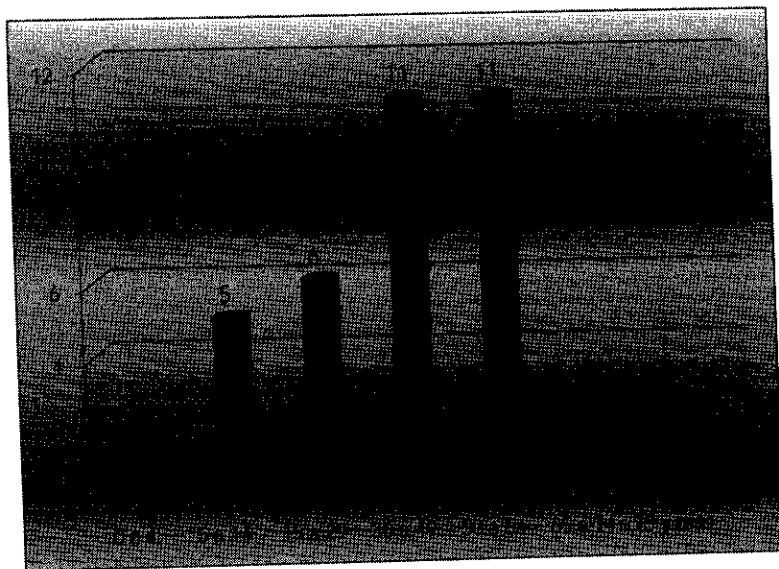


"2010 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD POR GRUPO ETAREO
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO

0 a 4	5	2.500
5 a 14	5	2.500
15 a 24	5	2.500
25 a 34	5	2.500
35 a 44	5	2.500
45 a 54	5	2.500
55 a 64	5	2.500
65 a 74	5	2.500
75 y más	5	2.500



MINISTERIO
DE SALUD

SALUD para la VIDA
en familia y en la comunidad

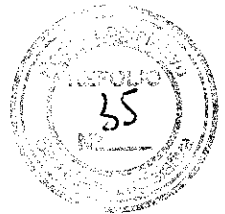
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAN Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

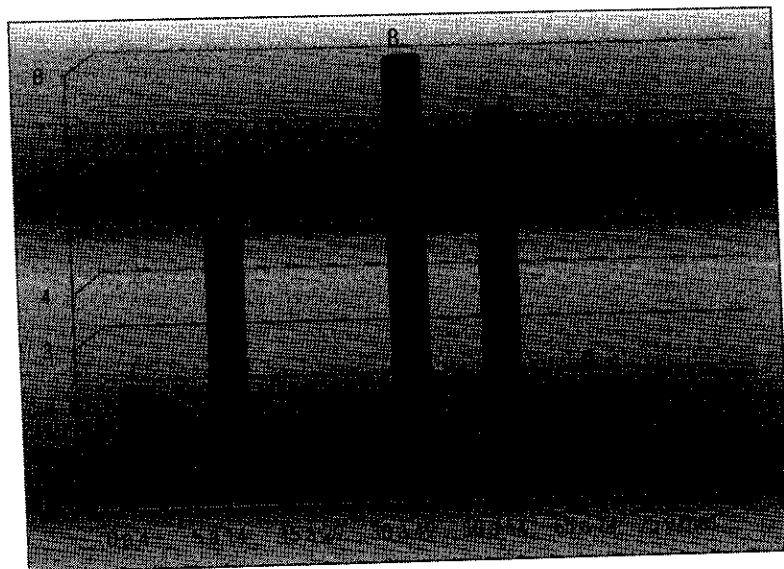


"2019 Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (MASCULINO)
Y GRUPO ETÁREO
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO

Edad	Hombres	Mujeres
0 a 4 años	128	128
5 a 9 años	128	128
10 a 14 años	128	128
15 a 19 años	128	128
20 a 24 años	128	128
25 a 29 años	128	128
30 a 34 años	128	128
35 a 39 años	128	128
40 a 44 años	128	128
45 a 49 años	128	128
50 a 54 años	128	128
55 a 59 años	128	128
60 a 64 años	128	128
65 a 69 años	128	128
70 a 74 años	128	128
75 a 79 años	128	128
80 a 84 años	128	128
85 a 89 años	128	128
90 a 94 años	128	128
95 a 99 años	128	128
100 años y más	128	128



MINISTERIO
DE SALUD

SALUD para la VIDA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD

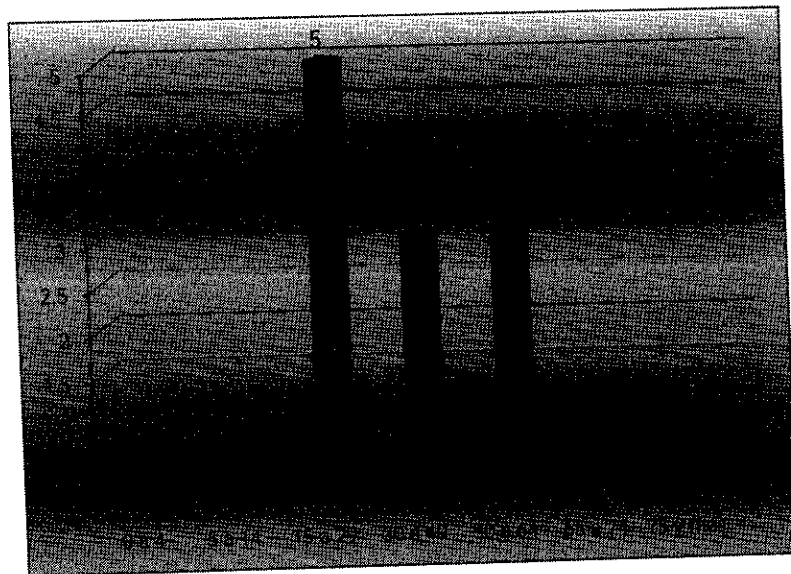


"2018 Año del Bicentenario del Congreso de los Estados Libres"



DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
CON DISCAPACIDAD SEGÚN SEXO (FEMENINO)
Y GRUPO ETÁREO
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO

GRUPO ETÁREO	MUJERES	TOTAL
0 a 4 años	1.124	1.124
5 a 14 años	5.814	5.814
15 a 24 años	15.422	15.422
25 a 34 años	10.410	10.410
35 a 44 años	10.224	10.224
45 a 54 años	12.318	12.318
55 a 64 años	15.012	15.012



MINISTERIO
DE SALUD

SALUD para la VIDA
en constante movimiento

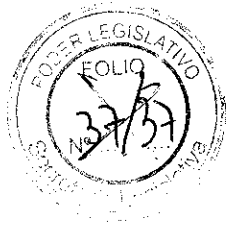
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad

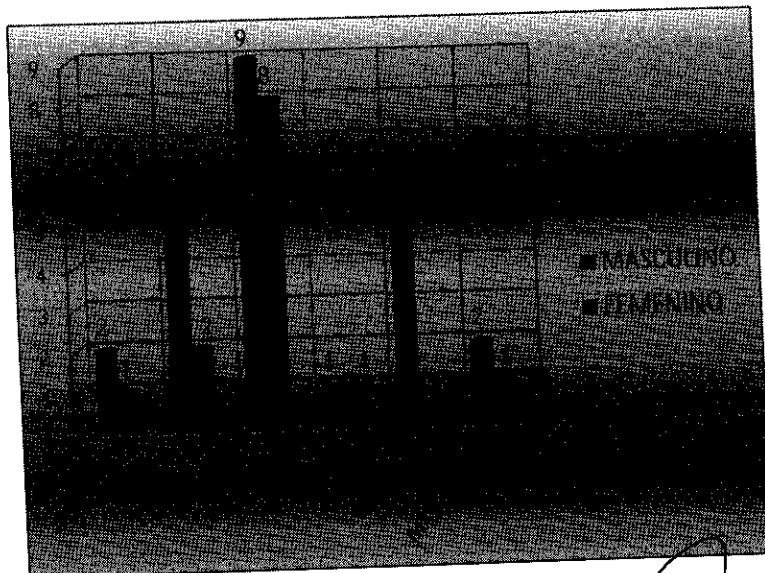


"2019 AAs del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

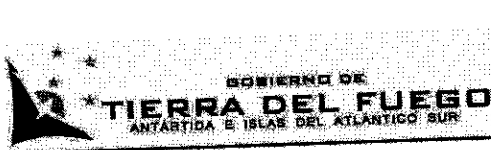


DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN RELEVADA
SEGÚN SEXO Y TIPO DE DISCAPACIDAD
TOLHUIN - TIERRA DEL FUEGO

TIPO DE DISCAPACIDAD	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
AUDIATIVA	2	1	3
MENTAL	4	2	6
MOTORA	6	2	8
VISUAL	1	2	3
INTelectual	6	2	8
MAS DE UNA	2	2	4



Mónica Frisla
Directora de Discapacidad
Ministerio de Salud T.F.F.



MINISTERIO
DE SALUD

SALUD para la VIDA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Ley N° 26.378

Artículo 1º, Propósito

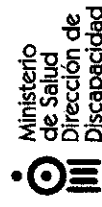
"El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente." ...

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD
Onachaga 146 - CP9410 - Ushuaia
Belgrano 350 - CP9420 - Río Grande

Horario de atención al Público:
Lunes, miércoles y Viernes de 9 a 15 horas



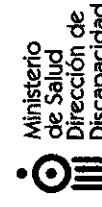
**Gobierno de
Tierra de Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur**



**Comisión Provincial
Coordinadora
para la Discapacidad**



**Gobierno de
Tierra de Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur**



**Comisión Provincial
Coordinadora
para la Discapacidad**



**PROMOVER Y
PROTEGER LOS
DERECHOS Y
LA DIGNIDAD
DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

¿Conoce UD. sus derechos?

Lic. Mónica Froja
Dirección de Discapacidad
Ministerio de Salud I.D.F.

**PROMOVER Y PROTEGER
LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

LEY NACIONAL N° 26.378

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y PROTOCOLO FACULTATIVO**

ANEXO I Preámbulo

e) ..." la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y el entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás,...."

PRINCIPIOS GENERALES

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad de tomar decisiones y la independencia;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plena y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por las diferencias y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;



1 Las personas con discapacidad, tienen derecho a:

- ☐ Accesibilidad.
- ☐ Libertad y seguridad.
- ☐ Protección contra la explotación, tortura, violencia y abuso.
- ☐ Movilidad personal.
- ☐ Respeto a la privacidad, respeto del hogar y la familia.
- ☐ Educación.
- ☐ Salud.
- ☐ Rehabilitación y rehabilitación.
- ☐ Trabajo y empleo.
- ☐ Igual reconocimiento como persona ante la ley.
- ☐ Acceso a la justicia.
- ☐ Seguridad y protección en situaciones de riesgo.
- ☐ Participación en la vida política, pública, cultural y recreativa.

Entre otros según la Convención Ley N° 26.378 /08. -

Existen leyes nacionales que contemplan estos derechos:

- * Ley N° 22.431 /81 Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.
- * Ley N° 24.901 /97 Sistema de Prestaciones Básicas.

Y:

- * Ley Provincial N° 48 "Régimen de equiparación de oportunidades para personas con discapacidad".

2 ¿qué es el Certificado Único de Discapacidad?

El **Certificado Único de Discapacidad** es un documento público, de VALIDEZ NACIONAL que acredita la discapacidad de una persona.

MARCO LEGAL

Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 675/09

Aprueba el Certificado Único de Discapacidad
(C.U.D.) para todo el territorio Nacional

Ratificado por Decreto Provincial N°1353 /10

Marco de lo establecido por el Art 3° de la Ley N° 22.431 y
Decreto Provincial N° 928 /12 (Modificatorio del Art. 3°

Del Dcto. Pcial. N° 2537 /93)

Marzo 2011 lanzamiento del C.U.D. en la Provincia
de Tierra del Fuego.

**"Hoy..." Es la llave para ejercer los derechos y acceder
a los beneficios establecidos en las leyes**

Nacionales y Provinciales.

3 ¿Para qué sirve el Certificado Único de Discapacidad?

El certificado de Discapacidad es un Documento Público que brinda la cobertura de las Leyes N° 22.431 y 24.901, las que instituyen un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de promoción, prevención, asistencia y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

4 valoración que conste en el certificado

Si usted tiene una cobertura de salud por Obra Social o Medicina Pre-Paga le corresponde la cobertura del 100% de la medicación y los tratamientos, acorde al diagnóstico que figura en su Certificado de discapacidad.
(Ley N° 24.901).

Si usted NO posee cobertura médica por Obra Social o Medicina Pre-Paga consulte al **0-800-666-3300**

..." El Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con discapacidad tiene como objeto garantizar la universalidad de la atención de dichas personas mediante la integración de políticas, recursos institucionales y económicos afectados a dicha temática"...

* Prestaciones de rehabilitación integral.

* Terapéutica- educativa.

* Asistenciales para personas con discapacidad.

* Formación Laboral.

* Servicios para personas con discapacidad en general sin Familia y/o Hábitat.

Se Incorpora el **MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que se aprueba en el artículo precedente al **PROGRAMA NACIONAL DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ATENCIÓN MÉDICA**, mediante Resolución 1328 /06.

5 ¿dónde se tramita el C.U.D?

Ministerio de Salud
Dirección de Discapacidad
Otorgado: Juntas Evaluadoras de Discapacidad

División Zona Sur
Domicilio: Onachaga Nº146 - Ushuaia
Teléfono: 02901 - 437431
Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 9 a 15 hs.

División Zona Norte
Domicilio: Belgrano 350 - Río Grande
Teléfono: 02964 - 421854
Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

CAT (Centro Atención Tolhuin)
Domicilio: Av. de los Selknam Nº 243
Teléfono: 02901 - 492121 ó 492003
Atención al público: 2do.y 4to. Jueves de cada mes de 10 a 14 hs.

6 Asignación Familiar por hijo/hija con Discapacidad

* El trabajador en relación de dependencia puede tramitar el cobro de la asignación familiar por hijo/a con discapacidad a través de una presentación en ANSES, para lo cual debe solicitar un turno ingresando a la página web: www.anses.gov.ar en la opción "solicitar turno". (Dcto. 614 /13)

¿Quién puede/debe efectuarlo?

Es personal y pueden realizarlo:

- * Trabajadores no registrados, que ganen un monto igual o menor al salario mínimo, vital y móvil.
- * Desocupados.
- * Empleados del servicio doméstico, que ganen un monto igual o menor al salario mínimo, vital y móvil.
- * Trabajadores de temporada.
- * Monotributistas Sociales.

¿En qué consiste?

Obtener la Asignación Familiar Universal por Hijo con Discapacidad para Protección Social (Decreto Nº 1602 /09).

*** Es un beneficio que le corresponde percibir a las personas desocupadas, que trabajan en el mercado informal o ganan menos del salario mínimo, vital y móvil, cuyos hijos sean personas con discapacidad, sin límite de edad, pero hasta un máximo de 5 hijos con discapacidad por beneficio.

El 80% del valor de esta asignación se liquida en forma mensual y el 20% restante se acumula y se liquida una vez al año cuando se verifica el cumplimiento de los requisitos de salud, vacunación y escolaridad del hijo/hija con discapacidad y de Declaración Jurada del Adulto Responsable.

* En Tierra del Fuego según el Art. 13 Ley N° 48 /92.
".....se cuadruplicará cuando el hijo a cargo del empleado de la Administración Pública Provincial de cualquier edad, fuera persona con discapacidad y concurrir a establecimiento oficial o privado reconocido por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial..."

7 ¿Qué es la Pensión Asistencial No Contributiva Nacional?

Pensión Nacional

Tel: 0800 - 333 2600

Tierra del Fuego

Onas y Deloqui

Tel: (02901) 436803

Es un beneficio otorgado por el Estado Argentino a las personas que no han realizado aportes al Sistema de Previsión Social (Sistema de Jubilación) y que acrediten tener necesidades básicas insatisfechas, enfermedad y vulnerabilidad social, se accede Programa Asistencial Incluir Salud.

Para Programa Incluir Salud dirigirse a:

Hospital Regional Ushuaia

Tel: (02901) 441000

Hospital Río Grande

Prestaciones Médicas

Tel: (02964) 422042 al

8 ¿Dónde se tramita la Pensión para discapacidad?

MARCO LEGAL PROVINCIAL

Ley N° 389 / 97 Régimen Único de Pensiones Especiales
R.U.P.E. PERSONAS CON DISCAPACIDAD " Art. N° 2,
inciso b1 y b2" y sus modificatorias.

Ministerio de Desarrollo

- Onachaga N°168 Tel: (02901) 435672, Ushuaia.

- Estrada N° 601 Tel: (02964) 444464, Río Grande.

9 ¿Cómo acceder al derecho de la gratuidad en el servicio de transporte terrestre?

Las personas con discapacidad con **CERTIFICADO VIGENTE** Provincial-Nacional (**C.U.D.**) pueden viajar en forma gratuita en colectivo, subte, tren, o micro de larga distancia, cualquiera sea el motivo del viaje.
Si el Certificado de Discapacidad establece "válido con acompañante" el transporte es también gratuito para un compañero de viaje.

Ley N° 22.431 y su modificatoria Ley N° 25.635 y Dcto. N° 586/11 C.N.R.T. (Comisión Nacional de Regulación de Transporte) y Dcto. Provincial N° 928 /12 modificatorio del Artículo N° 14 del Dcto. Reglamentario N° 2537 /93 de la Ley Provincial N° 48

DATOS ÚTILES PROVINCIALES

Ministerio de Salud

Río Grande N°9

Tel: (2901)432319 - USHUAIA 9410

Equipo Interdisciplinario de Gerontología

(Club de Leones, Ushuaia)

Domicilio: Kuanip y Fitz Roy

Ministerio de Trabajo

Fadul N° 204 - Tel:(02901) 422951

Ministerio de Desarrollo Social

Departamento de Inclusión Social

Onachaga N° 168 - Tel: (02901) 435672 - USHUAIA

Estrada N° 601 - Tel: (02964) 444464 - RIO GRANDE

Ministerio de Educación

Esc. Especial N° 1 Kayu-Chenen

Magallanes N° 1745. Tel: (02901) 423337 - USHUAIA

Esc. Especial Nº 3 Integración Plena
Isla de los Estados Nº 703. Chacra II.
Tel: (02964) 443528 - RIO GRANDE

Esc. Especial Nº 2 Casita de Luz
Pioneros Fuegosinos Nº 251. Chacra II -
Tel: (02964) 444072 - RIO GRANDE

EDEI
Magallanes Nº 1745 (en horario vespertino)
Tel: (02901) 423337 - USHUAIA
Fagnano Nº 1173. Tel: (02964) 426272 - RIO GRANDE

CAAD
Walanika y Karunkika. Tel: (02901) 437416 - USHUAIA
Cabo de Hornos Nº 610. Tel: (02964) 433500 - RIO GRANDE

ANSES
(www.anses.gob.ar ó llame al 130)
Juan Manuel de Rosas Nº 126 - Delegación - USHUAIA
Espora Nº 503 - Delegación - RIO GRANDE
Libasik y Pedro Oliva - TOLHUIN (Sede CARITAS)

Secretaría de Derechos Humanos (DDHH)
60 viviendas, tira 39 - Tel: (02901) 432400 / 426809 - USHUAIA
Prefectura Naval Nº 250 - Tel: (02964) 426809 - RIO GRANDE

Biblioteca Popular Sarmiento
Av. San Martín Nº 1589 Tel: (02901) 423103 - USHUAIA

INADI
Tel: (02901) 432242 - USHUAIA
Tel: 0800-999-2345

INFUETUR
25 de Mayo Nº 260, 1º Piso, Oficina Nº 5
Tel: (02901) 421423 - USHUAIA (www.tierradelfuego.org.ar)

Dirección Provincial de Tránsito y Transporte
Gobernador Paz Nº 2264 - Tel: (02901) 430798 - USHUAIA
Prefectura Naval Nº 355 - Tel: (02964) 443031 - RIO GRANDE

Comisión Provincial Coordinadora Para La Discapacidad
Onachaga 146 - Tel: (02901) 437431 - USHUAIA
Atención al público: lunes, miércoles y viernes de 10 a 14 hs.

Secretaría de Promoción y Desarrollo Social
Marcos Zar Nº 120 - Tel: (02901) 437001
(Municipalidad de USHUAIA)

**ENTIDADES Y ORGANISMOS AL SERVICIOS
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.**

**"Comisión Nacional Asesora para la Integración
de las Personas con Discapacidad" CO.NA.DIS**

Diag. J.A. Roca 782- Piso 4º C.A.B.A.
Tel: (011) 4331-3256/7344 Línea gratuita 0800 333 2662.
consultas@cndisc.gov.ar

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Ramsay 2250- C.A.B.A.- C.P. 1428-Tel: 0800-555-3472 ó (011) 4789-5200
Sitio Oficial www.snr.gov.ar / contacto: snr@gov.ar

OFICINA DE PASES PARA PERSONAS CONDISCAPACIDAD.

Av. Paseo Colón 135 - Piso 1º Oficina 103 - C.A.B.A
Horario de atención: lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Tel: (011) 4349 7116/7103/7135/7133/7268
coopase@minplan.gov.ar

**COMISIÓN NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T)**

Maipú 88 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: (011) 4819 3000/0800-333-0300 -
EN LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RETIRO - BOLETERIA 185.

**INADI- INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia- Y EL RACISMO.**

Moreno 750 - Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel: (011) 4340 9400/ 0800-999-2345 (las 24 hs).

DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN.

Sulpacha 305 C.A.B.A. Tel: (011) 4819 1500/09 ó 0810-333-3762
www.dpn.gob.ar / Horario de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Av. 9 de julio 1925 C.A.B.A. (C1073ABA).
Tel: (011) 4379 9000 consultas@msal.gov.ar

SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS DE SALUD

Tel: 0800 - 222 72583